



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1468/2019

MODIFICA RESOLUCIÓN 1.809/2017, QUE AUTORIZA AL PLAGUICIDA PERMETRINA 50 CE EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA CHINCHE PINTADA, BAGRADA HILARIS

Santiago, 22/ 02/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 1.577 de 2017 que declara control obligatorio de la de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae), N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
2. Que, de acuerdo a este marco, la Resolución N° 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control y combate de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
3. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae) establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución N° 1.577 de 2017, ha dispuesto entre las medidas fitosanitarias, la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte del propietario, arrendatario o tenedor del cultivo o predio afectado correspondiente a especies vegetales de la familia de las Brassicáceas (sinónimo crucíferas) u otras especies hospedantes de esta plaga.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 1.809, de fecha 24 de marzo de 2017 y modificada por Resolución N°1.892 y Resolución N° 2.333, de fechas 28 de marzo de 2017 y 17 de abril de 2017 respectivamente, autorizaron en carácter de provisional al plaguicida **PERMETRINA 50 CE** para el Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* para los cultivos y bajos los términos establecidos en las declaraciones de eficacia presentadas por la empresa **Point Chile S.A.**
5. Que, la empresa **Point Chile S.A.**, ha modificado los cultivos de la autorización de uso especial, presentando una nueva declaración de eficacia de fecha 18 de febrero de 2019, respecto del plaguicida **PERMETRINA 50 CE**, para el control de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris*.

RESUELVO:

1. **Modifícase** la Resolución del Servicio N° 1.809, de fecha 24 de marzo de 2017, en el sentido de incorporar nuevos cultivos en la autorización de uso del **PERMETRINA 50 CE**, autorización del SAG N° **1.388**, bajo los términos establecidos en la declaración de eficacia indicada en el quinto considerando, la que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. El citado plaguicida es un insecticida que actúa por contacto e ingestión, debiendo aplicarse en los términos señalados en la declaración de eficacia indicada en el quinto considerando, la que establece lo siguiente:

CULTIVOS	DOSIS (cc/ha)	PERÍODO DE PROTECCIÓN (días)	N° MAX.DE APLICACIONES	TIEMPO DE REINGRESO (Horas)	CARENCIAS (días)	OBSERVACIONES
Maíz	250				7	
Lechuga, Albahaca, Rúcula, Cilantro, Poroto					7	
Tomates, Repollo, Repollo chino, Pak choi, Kale, Pimiento, Ají, Coliflor, Brócoli, Melón, Zapallo, Sandía, Radiccio, Achicoria, Rabanito, Alcachofa					3	Aplicar vía foliar, tan pronto se detecte la presencia de la plaga. No aplicar con viento, ni en horas de calor excesivo, ni con follaje humedecido.
Ajo, Cebolla, Chalota	460	5	2	4	15	Se recomienda realizar la aplicación muy temprano en la mañana o al final del día.
Frutilla					11	Altamente toxico para abejas. No aplicar en plena floración.
Espárrago					3	
Empastadas, Alfalfa, Maravilla, Raps					15	
Cebada					30	
Papa					8	

3. En lo demás se mantienen las disposiciones establecidas en la Resolución N° 1.809 de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROBERTO ANTONIO MIR LOYOLA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN EFICACIA	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1809/2017 Resolución Exenta	24/03/2017
1892/2017 Resolución Exenta	28/03/2017
2333/2017 Resolución Exenta	17/04/2017

AAP/RT/NUM

Distribución:

- Fresia Rosa Encina Perez - Jefa (S) Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Pamela Diana Ibañez Frias - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC
- Claudia Vergara Toro - Jefe (S) Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC
- Marcos Antonio Beéche Cisternas - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- JUAN IGNACIO REYES - DEPARTAMENTO TÉCNICO POINT CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/86E04DD345D94E531263CC342FF1A9447AAD07B0>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/86E04DD345D94E531263CC342FF1A9447AAD07B0>